



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

### PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO N° 68001-31-03-004-2012-00299-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (Pdf. 37. Cdno. 3 Ejecutivo.), se dispone:

**1.-** Téngase en cuenta que el traslado de la demanda, respecto de la persona jurídica Empresa de Transportes J.G. Limitada, ordenado en el numeral 3.1. del proveído adiado 13 de agosto de 2021 (Pdf. 31) venció en silencio, sin que la misma se pronunciara sobre la demanda ni formulase excepciones de alguna índole.

**2.-** En virtud de la petición de emplazamiento remitida el 15 de septiembre del año en curso (Pdf. 35 y 36), lo señalado en el numeral 4º del artículo 291 del C.G.P., y lo regulado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena el emplazamiento de la ejecutada **GLORIA LONDOÑO RODRIGUEZ**, en la forma dispuesta por el artículo 108 ibídem.

**2.1.-** Por secretaría, inclúyanse en el registro nacional de personas emplazadas a la citada demandada, sin necesidad de publicación en un medio escrito, atendiendo lo establecido en el Acuerdo N° PSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014, la circular 011 de 2016 y las normas en mención, dejándose las respectivas constancias de rigor.

Notifíquese,

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS**

Juez.

(1)

**Firmado Por:**

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0c9fb4853c9bab3615e4e44eff48e2f10acb1dbb0dd05900d5f9ae3416bf78**

Documento generado en 12/11/2021 03:41:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>